DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

JUEVES, 17 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 512. — Pág. 6299

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto sobre reorganización del Ministerio de Justicia. Páginas 6289 a 6291.

MINISTÉRIO DE HACIENDA

Orden nombrando a D. Enrique Fernández Casas, Consejero Delegado del Departamento de Hacienda en la Compañía Telefónica Nacional de España.-Página 6291.

NINISTERIO DE ORDEN PUBLICO : : : : : :

Orden acordando la separación y baja definitiva en el escalafón del Guardia de Asalto D. Venancio Clos Sagrario - Página 6291.

Otra confirmando la separación del servicio de los Guardias D. Agustin Velasco Martín y otro.-Página 6291.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : :

Subsecretaria del Ejército

Destinos

Orden destinando a disposición del Excelentísimo Señor Jefe del Ejército del Norte al Teniente Coronel de Infanteria D. Miguel Rodriguez Fonseca.-Página 6291.

Mandos

Orden cesando en la Dirección del Parque de Artilleria del Ejército del Sur el Comandante de Artillería D. José Méndez San Julián Ferrer.-Página 6291.

Subsecretaria de Marina

Continuación en el Servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al cabo de Infantería de Marina Eugenio Gómez y otros.—Páginas 6291 y 6292.

Habilitaciones

Orden habilitando para Comandante al Capitán de Ingenieros de la Armada D. Rafael de León y de Palacios.-Página 6292.

Otra id. de Teniente Médico de la Armada al Licenciado D. Manuel Domínguez Seoane. Página 6292

Otra id. para el desempeño de Auxiliar segundo naval al cabo Juan Piñeiro Zulaica.-Página 6292!

Reserva Naval

Orden admitiendo en la Reserva Naval a los maquinistas D. Antonio Martinez Méndez y otro. Página 6292,

Otra id. id. a D. Anatolio Jerez Veguero. Página 6292.

Otra rectificando la de 4 de septiembre último (B. O. núm. 327) sobre apellidos de D. Francisco Amigueti Devesa.—Página 6292.

Otra separando del servicio a don Luis Corujo Corujo. Pág. 6292.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA .-Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos.-Página 6293.

ANUNCIOS OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

Decreto

De conformidad con lo establecido último, a propuesta del Ministro de tinuación:

Justicia y previa deliberación del Sección primera. CENTRAL Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Articulo primero. - El Ministerio de Justicia queda reorganizado en la forma siguiente:

SUBSECRETARIA, comprensiva en el artículo dieciséis, párrafo cuarto de cuatro Secciones, correspondientes de la Ley de fecha treinta de enero a los servicios que se indican a con-

Relaciones con la Comisión general y permanente de Codificación y las Secretarias de ambas.-Consejo Superior de Protección de Menores y Patronato para la represión de trata de blancas. - Competencias con la Administración y recursos de queja.-Exhortos y Suplicatorios.—Comisiones rogatorias.-Indultos y Amnistias. - Extradiciones. - Asuntos rela-

tivos al Ministerio de Asuntos Exteriores.- Consultas y reclamaciones de los demás Departamentos Ministeriales y de otros Centros no dependientes de este Ministerio .- Servicios que en su dia funcionen de los comprendidos en la Sección novena de la organización de la Subsecretaría, de fecha nueve de julio de mil novecientos diecisiete. - Biblioteca y Archivo. -Asuntos indeterminados.

Sección segunda,—PERSONAL

Personal técnico de la Subsecretaría.-Personal administrativo del Ministerio.-Formación de los Escalafones de estos Cuerpos.

Sección tercera.—CONTABILIDAD Y ESTADISTICA

Formación del presupuesto del Ministerio.-Coleccion legislativa.-Habilitación del personal y material de la Subsecretaria. - Centralización de los servicios estadísticos del Ministerio. - Estadística judicial, civil y comercial. Estadística criminal. - Estadística penitenciaria. - Estadística del Registro Civil.

Sección cuarta. - REGISTRO GE-NERAL Y LEGALIZACIONES.

Registro General de la Subsecretaría y de las Jefaturas de los Servicios correspondientes a este Ministerio. x. Legalizaciones de documentos. - Asuntos relativos a estas materias.

Artículo segundo. - La Jefatura del Servicio Nacional de Justicia comprenderá dos Secciones, cuyo contenido se indica a continuación:

Sección primera.—PERSONAL

Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias, y Magistrados Suplentes .- Ministerio Fiscal .- Jueces de primera Instancia & Instrucción .-Aspirantes a la Judicatura. - Aspiranres al Ministerio Fiscal.-Inspección de Tribunales .- Quejas contra los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal.-Secretarios de Gobierno y de Sala del Tribunal Supremo y de las Audencias Territoriales .- Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias Provin-Administrativo del Tribunal Supre- Notarial.-Archivos de Protocolo.

mo y Audiencias Territoriales.—Se- Sección tercera.—REGISTROS DE cretarios Judiciales .- Aranceles Judiciales.-Médicos forenses y de las prisiones preventivas.-Laboratorios de medicina legal.-Depósito de cadáveres .- Agentes Judiciales.

Sección segunda.—ASUNTOS GE-NERALES

Informes y Consultas de los Tribunales y Ministerio Fiscal.-División Territorial Judicial. - Abogados y Procuradores .- Justicia Municipal .-Mutualidad Judicial. - Presupuestos del Servicio Nacional de Justicia .-Dietas y Gastos de viaje.-Indemnizaciones a testigos y peritos.-Haberes de sustitución a Jueces Municipales.-Asuntos indeterminados relacionados con la administración de Justicia.

Articulo tercero.-La Jefatura del Servicio Nacional de Registros y Notariado comprenderá las Secciones siguientes:

Sección primera. — RECURSOS, CONSULTAS Y PERSONAL CEN-TRAL.

Régimen interior del Servicio Nacional.-Organización y personal del servicio.-Distribución del personal administrativo.-Registro general.-Contabilidad y Habilitación del material y de oposiciones.—Asuntos generales indeterminados.-Cuestiones de competencia dentro del Ministerio v el Servicio. - Biblioteca. - Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registros de la Propiedad.-Consultas sobre legislación Hipoteca-

Sección segunda.—NOTARIADO:-

Personal de Notarios. Provisión de Notarías.—Expedientes de queja contra los Notarios.—Aranceles Notariales.-Regulación e impugnación de honorarios.-Inspección ordinaria y extraordinaria de las Notarías.-Consultas sobre legislación Notarial .-Legalización de las firmas de los Decanos de los Colegios Notariales .ciales.—Oficiales de Sala.—Personal Demarcación Notarial. — Mutualidad

LA PROPIEDAD.

Personal de Registradores de la Pto. piedad. Expedientes de concurso y provisión de los Registros de la Pro. piedad.—Aprobación, sustitución extinción de fianzas. Provisión in terina de los Registros de la Propie dad.-Clasificación de los Registros.-Creación, división, alteración y suno. sión de dichos Registros.-Reconstrucción de Registros de la propiedad. Aranceles de los Registradores de ; Propiedad.-Expedientes de regula ción e impugnación de honorarios de éstos.-Expedientes de queja contra los Registradores de la Propiedad.-Inspección ordinaria y extraordinaria de los Registros.-Libros del Registro de la Propiedad.

Sección cuarta.—REGISTRO CIVIL Y REGISTROS ESPECIALES.

Registro Civil del Servicio. Cambio, adición y modificación de nombres y apellidos. Registros de matrimonios secretos o de conciencia .-Expedientes relacionados con la inscripción de naturalizados. Expedientes sobre inteligencia y aplicación de la Ley del Registro Civil.-Expedientes contra los encargados de dichos Registros.-Recursos gubernativos en materia de Registro Civil .- Regulación e impugnación de honorarios .-Estadística de los Registros Civiles.-Reconstrucción de los Registros Civiles.-Inspección de los Registros Civiles .- Registro General de Actos de última voluntad .- Registro Mercantil.—Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores Mercantiles.-Regulación e impugnación de los honorarios de éstos .-Aranceles de los Registradores Mercantiles.-Registros Especiales.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional de Prisiones comprenderá las Secciones Administrativa y Peniten.

Sección primera, ADMINISTRA-TIVA.

Personal técnico y Auxiliar de Prisiones .- Alimentación, vestuario y equipo de los reclusos. - Obras de cons truccion y reparación de los Estable cimientos.-Utensilio, alumbrado y calefacción de las Prisiones.-Intervención y Contabilidad.—Estadística y Registro General.

Sección segunda.—PENITENCIA-RIA.

Régimen y disciplina de los reclu-.20s.-Instrucción y trabajo.-Clasificación, destino y conducciones de penados y presos.-Identificación.-Registro Central de Penados y Rebeldes. -Registro Central de Identificación. -Libertad condicional y Patronato.-Disciplina de los funcionarios.-Expedientes gubernativos de corrección y recompensa.

Con independencia de los servicios y bajo la autoridad del Jefe Superior de los mismos, existirá una Inspección Central para fiscalizar y procurar la mayor eficacia de aquéllos, enlazando con ella las Inspecciones Regionales o Provinciales que se consideren necesarias.

Artículo quinto.-El Servicio Nacional de Asuntos Eclesiásticos, comprenderá una sola Sección, encargada de la preparación de todo cuanto pueda referirse a la derogación de las disposiciones antirreligiosas existentes, y los Servicios de carácter eclesiástico que se vinculen en el Ministerio.

Acticulo sexto.-Quedan en vigor las disposiciones reglamentarias que no se opongan a este Decreto, y la Ley de treinta de enero último.

Dado en Burgos a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho:-II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia. Tomás Domínguez Arévalo.

Ministerio de Hacienda

Orden

Estando vacante el cargo de Consejero Delegado del Departamento de Hacienda en la Compañía Telefónica Nacional de España, este Ministerio, en ejercicio de la facultad que se reservó el Gobierno en la Base 8.ª del Contrato celebrado con dicha Compañía en 25

nombrar a don Enrique Fernández Casas, su representante en la Delegación del Estado cerca de esa Compañía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 16 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.

. AMADO.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ministerio de Orden Público

Ordenes

Examinado el expediente instruído al Guardia de Asalto de la plantilla de Madrid don Venancio Clos Sagrario, para depurar su conducta y actuación durante su permanencia en campo enemigo, en el que aparece suf ficientemente probado su comporta miento antipatriótico y en sentido contrario al Movimiento Nacional; de acuerdo con el parecer del Instructor, con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón del mencionado Cuerpo del Guardia encartado, como incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936. Valladolid. 11 de marzo de 1938.

> El Ministro de Orden Público, MARTINEZ ANIDO

-II Año Triunfal.

Visto el expediente de revisión de separación instruído a los ex-guardias de Seguridad y Asalto don Agustín Velasco Martín, de la plantilla de Cádiz, y don Felipe Jiménez Herráiz. de la de Las Palmas (Canarias); de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurírica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo confirmar la separación decretada contra los encartados en 25 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 41) y 31 pesetas, el premio mensual de 30 de diciembre del mismo ano (B. O. pesetas y el importe en metalico de número 75), respectivamente, como un vestuario completo.

de agosto de 1924, ha tenido a bien incursos en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 11 de marzo de 1938, -II Año Triunfal.

> El Ministro de Orden Público, MARTINEZ ANIDO

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaria del Ejército Ordenes DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Teniente Coronel de Infanteria don Miguel Rodrígues Fonseca.

Burgos. 16 de marzo de 1938 .-II Ano Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MANDOS

Por resolución de S. E. el Genera. lísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en la Dirección del Parque de Artilleria del Ejército del Sur, causando baja en el mismo, el Comandante de Artillería, habilitado para ejercer el empleo de Teniente Coronel, don José Méndez San Julian Ferrer, quedando disponible en el Ejército del Sur.

Burgos, 16 de marzo de 1938.--II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejercito. Luis Valdes Cavanilles.

Subsecretaria de Marina CONTINUACION EN EL SERVICIO

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de marineria que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Infanteria de Marina Eugenio Gómez Mariscal, con destino en el "Marqués de Comillas", en primera campaña voluntaria, a partir del 1.º de enero de 1937, correspondiéndole la prima de 900

destino en el Arsenal de La Carraca, èn primera campaña voluntaria, a partir de 22 de febrero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Patrón de embarcaciones menores, Francisco Cordón Gómez, con destino en el Arsenal de La Carraca, en cuarta campaña, a partir de 1.º de abril de 1938, correspondiéndole un premio mensual de 165 pesetas y el importe en metálico de un vestuario completo, con arregio a la Orden de 22-11-1929 (D. O. número 264).

Marinero de primera clase, Antonio Chas Brandáriz, con destino en la lancha "Cabo Fradera", en primera campaña voluntaria, a partir de 17 de junio de 1936, correspondiéndole prima de 400 pesetas e importe de un vestuario por terceras partes al cumplir cada año.

Fogonero preferente, Francisco Vázquez Tenreiro, con destino en el Crucero "Baleares", en primeta campaña voluntaria, a partir del 27 de abril de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en la anterior campaña.

Fogonero preferente, Manuel Bermúdez Quirós, con destino en el Guardacostas "Arcila", en séptima campaña voluntaria, a partir del 20 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 750 pesetas. premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fognero preferente, Valentin Olavarrieta Pardo; se le concede la vuelta al servicio de la Armada, en primera campaña voluntaria, a partir de la fecha de su presentación, correspondiêndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero fogonero, Manuel Serrano Ignacio, con destino en el Arsenal de La Carraca, en segunda campaña voluntaria, a partir del 7 de marzo de 1938. correspondién-

Cabo provisional de Electricidad, mio mensual de 50 pesetas e im-Antonio Martín Fernández, con porte en metálico de un vestuario completo.

> Marinero fogonero, Salvador Ardid Torres, con destino en la "Lancha Badajoz", en segunda campaña voluntaria, a partir del 3 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, premio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario com-

> Burgos, 15 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

HABILITACIONES

Por necesidades del servicio se habilita de Comandante al Capitán de Ingenieros de la Armada don Rafael de León y de Pala-

Burgos, 16 de marzo de 1938.—1I Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu

A propuesta del Exemo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se habilita de Teniente Médico de la Armada, con carácter provisional, al Licenciado don Manuel Diminguez. Seoane, quedando sin efecto la Orden de 4 de noviembre de 1937 (B. O. número 380), que lo habilitaba de Auxiliar segundo de Sani-

Burgos, 15 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.-El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por necesidades del servicio, se habilita para el desempeño del empleo de Auxiliar segundo Naval, con carácter provisional, al Cabo de Marinería de segunda, con destino en el Minador "Júpiter", Juan Justicia Militar en la causa núme-Piñeiro Zulaica.

Burgos, 16 de marzo de 1938.-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

RESERVA NAVAL .

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien admitir, con carácter provisional, II Año Triunfal.=El Subsecretario dole la prima de 450 pesetas, pre- en la Reserva Naval, a los Maqui- de Marina, Manuel Moreu.

nistas de la Marina Mercante que a continuación se expresan:

Oficial segundo (Teniente maque nista)

Don Antonio Martinez Méndez

Oficial tercero (Alférez maquinista) Don José Luis Gutiérrez Abuin. Burgos, 16 de marzo de 1938_ II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

S. E. el Generalismo de los Eiércitos Nacionales, ha tenido a bien admitir, con carácter provisional, en la Reserva Naval y disponer pase a prestar sus servicios a la Movilizada, el personal de la Marina Mercante que a continuación se expresa:

Oficial tercero (Alférez de fragata) Piloto: D. Anatolio Jerez Veguero. Burgos, 16 de marzo de 1938 .-II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se rectifica la Orden de la Secretaria de Guerra del 4 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 327), scbre personal admitido en la Reserva Naval, en el sentido de que el Oficial segundo (Alférez de Navio) don Francisco Amigueti Devesa, se llama como queda expresa-. do, en vez de don Francisco Am!tegni Devesa, como figura en la

Burgos. 16 de marzo de 1938 .--II Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Como resultado de la sentencia dictada por el Alto Tribunal de ro 24/986, seguida al Capitán de Intendencia de la Armada don Luis Corujo, se condena 21 referido Oficial a la pena de dos años y un día de prisión, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos, 16 de marzo de 1938 .--

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirven de ba- se a la tasación	Tipo de tasa ción que rigo para los cin co años. Pesetas
Provincia de Segovia Torrecilla del Pinar	Dehesa de Propios y Robledal.	8.215 (1)	51.815,15

(1) De ellos 198 en dos caras y el resto en una.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 6 de enero de 1937.

Burgos, 4 de marzo de 1938.-II Año Triunfal. El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino · Azpeitia.

Inuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Dia 17 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

. Did Oktificion(LS	
Francos	28,—
Libras . La sax sax sax sax	42,45
Dólares Doc aga and and	8,58
Liras wax aus wa	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark and and and	3,45
Belgas	144.70
Florines were note that the same age	4,72
Escudos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas have asset	\$0,
Coronas suecas	2.19
Coronas nornegas	2.14

Coronas danesas... yen yen

VOLUNTARIA Y DEFINITIVA-MENTE

Francos	35,—
Libras see see see	53,05
Dólares and and	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos j	48.25
Peso moneda legal	3,30

. ALCALDIA DE OÑA

El día 31 del actual, a las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para contratar los aprovechamientos de resinas durante un quinquenio de 4.049 pinos del monte "La Maza" de esta villa ,sobre el tipo de 850 pesetas 25 céntimos anuales.

Para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la Caja General de Depósitos de la provincia e bien en Depositaria Muninicipal, la cantidad de 85,05 pesetas, fianza que se elevará al 25 % 1,90 del importe de adjudicación de una

DIVISAS LIBRES IMPOR'I'ADAS anualidad, bien en valores conforme se halla determinado o en metálico.

> El pliego de condiciones bajo el' cual se lleva a cabo el contrato se halla de manifiesto en la Secretataria municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con cédula personal, tarifa....., clase..... y número..... que acompaña, una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, se compromete a tomar en arriendo por cinco años la resinación de 4.049 pinos del monte "La Maza", por la cantidad anual de..... pesetas..... céntimos... (expresado en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal, El Alcalde, Carlos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Bases para el concurso de ideas sobre reforma interior y del ensanche edificado de la Ciudad

RAZON Y OBJETO DEL CON-CURSO.—Deseando este Excelentisimo Ayuntamiento que las reformas urbanas que se realicen en la ciudad respondan siempre a un plan trazado de antemano, y no siendo posible, por ahora, disponer de un plano de la ciudad de la suficiente precisión para proceder a un estudio de reforma a fondo, se convoca un CONCURSO DE IDEAS sobre reforma interior y del ensanche de la ciudad.

BASES DEL CONCURSO.—1°—Podrán concurrir al mismo todos los Arquitectos españoles legalmente capacitados para el ejercicio de su profesión. Sin embargo, podrán colaborar con éstos y firmar los proyectos otros técnicos y artistas, son título español legalmente autorizados, para la clase de trabajos que presenten.

Los premios y adjudicación se hará sólo a nombre del Arquitecto, aunque se cite a sus colaboradores

ESTUDIOS QUE COMPRENDE.—
2.º—Estos estudios han de preceder a los de información sobre la ciudad, los que servirán de base indispensable a la formación de un proyecto de urbanización. Deben enfocar, por lo tanto, de una manera general todos los aspectos capitales de la vida de la ciudad y determinar las zonas que componen las fases distintas a tener en cuenta.

a).—La importancia histórica y monumental de Salamanca determinarán la FIJACION DE LA ZONA (o zonas) MONUMENTAL Y DE EDIFICIOS IMPORTANTES, INTANGIBLES, A RESPETAR Y MEJORAR EN SU CONTENIDO, EN SUS PUNTOS DE VISTA, PERSPECTIVAS, ETC.

b).—OBRAS DE EMBELLECI-MIENTO Y ORNATO DE LA CIU-DAD QUE NO IMPLIQUEN RE-FORMA O ESTA SEA DE POCA IMPORTANCIA.

c).—REFORMAS URBANAS CONVENIENTES (tanto las que afecten al trazado viario, emplazamiento de espacios libres, zonas verdes, etcétera, como las que mejoren o logren perspectivas de edificios o monumentos artísticos).

d) ZOMIFICATION.

e).—REFORMA DE ORDENAN-ZAS MUNICIPALES

f).—EMBELLECIMIENTO Y OR-NATO DE LA PLAZA MAYOR (sin tener en cuenta el trazado actual de jardines, calzada, aceras, alumbrado, etcétera). Y ORDENANZAS ESPECIALES QUE CONTRIBU-YAN A CONSERVAR SU FISONO-MIA (cubiertas, tiendas, toldos, persianas de balcones, anuncios, etcétera).

g).—Ante la diaria resolución de pequeños problemas que al Ayuntamiento se le presenten, SE ESTUDIARA LA URBANIZACION DE LA PLAZA DE ANAYA, LA FUENTE, SANTA EULALIA, DOCTOR POBLACION, PLAZA DE FRAY LUIS DE LEON Y SAN JULIAN, CON ACCESO A LA CALLE DE LA ASADERIA.

h).—EMPLAZAMIENTO Y PROGRAMA MINIMO DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, DOS MERCADOS DE BARRIO (pensando en el desplazamiento del actual y sugerencias sobre aprovechamiento del mismo), PARQUE GENERAL, PARQUES INFANTILES DE DISTRIFO Y BARRIO, MERCADOS DE GANADOS Y CASAS BARATAS UNIFAMILIARES.

i).—CAMPO DE DEPORTES, ZO. NA DE RECREOS, FERIAS Y PIS-CINAS.

j).—Siendo las perspectivas de la capital de extraordinaria belleza desde ambas márgenes del río, SE ESTUDIARA LA URBANIZZACION DE ESTAS MARGENES EN LA ZONA TANGENTE DE LA CIUDAD.

k).—ORIENTACION EN EL AS-PECTO SANITARIO, SOBRE SIS-TEMAS, ALTERACION Y MEJO-RAMIENTO DE LOS ACTUALES.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.

—3.º—Los documentos de que contarán los trabajos a presentar serán los siguientes:

a).—Memoria justificativa, lo másconcisa posible, de las soluciones adoptadas, en la que se indicará superficies aproximadas a expropiar, indicando en ella el programa minimo de las estaciones de autobuses, emplazamiento de mercados, parques, mercados de ganados y casas baratas.

b).—Sobre el plano de la ciudad de que disponemos se indicará, de modo aproximado, las reformas urbanas que se proponen, espacios libres, zonas verdes, etcétera, y zonificación.

c).—Una planta de conjunto de el oportuno recibo.

la Plaza Mayor a escala de 1:100, donde se indicarán las aceras, calzada y cuantas obras se proyecten. Una sección paralela a una fachada y que pase por el centro, señalando focos luminosos, etcétera, a escala de 1:50. Una perspectiva del conjunto de un tamaño aproximado de 60 × 90 centímetros.

Detalles a escala de 1/5. Las Ordenazas especiales.

d).—Plantas, perfiles, perspectivas, maquetas, fotografías y cuantos detalles se crean convenientes por los concursantes.

e).—Planta, sección y perspectiva de la Plaza de Anaya, La Fuente, Santa Eulalia, Doctor Población, Fray Luis de León y San Julián; las dos primeras a escala 1:100. Detalles a escala de 1/5.

DOCUMENTOS QUE SE FACILI-TARAN A LOS CONCURSANTES,—

4.º—Se facilitarán a los concursantes, mediante el depósito de cincuenta pesetas, que les serán devueltas a la presentación de sus trabajos, los siguientes documentos:

1.—El plano que existe de la ciudad a escala de 1:4.000.

2.—Indice de valores de terrenos dentro del casco de la población.

3.—Gráfico de comunicaciones y circulación de autobuses, a escala de 1:4.000.

4.—Gráfico del desarrollo de la ciudad. Escala, 1:4.000, con datos de crecimiento de población desde 1930, y mortalidad y natalidad del último quinquenio y climatología. 5.—Plano: escala de 1:4.000, con la indicación del emplazamiento de edificios públicos, industrias, etc.

6.—Croquis en planta de la Plaza Mayor, a escala de 1:300.

7.—Plano de la Plaza de Anaya, La Fuente, Santa Eulalia, Doctor Población, Fray Luis de León y San Julián, a escala de 1:300.

PLAZOS DE INSCRIPCION, IN-FORMACION Y DESARROLLO.

5.°—A partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial", podrán inscribirse los señores Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso.

La inscripción podrá verificarse personalmente en la Secretaria del Excelentisimo Ayuntamiento durante las horas de oficina o por carta certificada, dirigida al señor Secretario. En ambos casos se acompañará la cantidad de cincuenta pesetas a que se refiere la base anterior y de la que se dará el oportuno recipo.

Una vez terminado el plazo de Anscripción se remitirá a todos los finscriptos lista de los mismos, con we presión de sus domicilios, a fin de que puedan ponerse en comunicición a los efectos de elección de sus representantes en el Jurado, conforme a lo que más adelante se # Indica.

6.º-Una vez finalizado el plazo de inscripción, y durante mes y medio, se podrá solicitar por los concursantes los datos complementarios que deseen y evacuar las consultas que se estimen convenientes; ambas cosas se harán por carta certificada, dirigida al señor Secretario del Excelentisimo Ayunamiento.

7.º-Los proyectos deberán presentarse en la Secretaria del Excelentisimo Ayuntamiento antes de los tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de las Bases en el "Boletin Oficial". Los concursantes que mandasen por correo o facturados sus trabajos, deberán hacer llegar a la Secretaria los resguardos o talones de los mismos, por carta certificada, antes de la fecha indicada; al ser recibido el trabajo, se les devoiverá el depósito de cincuenta pesetas a que se alude en la base cuarta v se entregará dicho recibo del trabajo presentado.

8.º-Una vez terminado el plazo de admisión, se levantará un acta, que firmará el señor Alcalde, Secretario y Arquitecto del Excelentisimo Ayuntamiento, en la que se 🛊 hará constar el número de los trabajos presentados y los nombres y domicilios de los autores, a los cuales se enviará copia de este acta.

Todo trabajo presentado con posterioridad será rechazado, comunicándosele así a su autor para que pueda recogerlo.

MODO DE PRESENTAR LOS TRABAJOS. — 9.º — Los planos se presentarán sobre papel o tela, por cualquiera de los procedimientos de dibujo o pintura. Se presentarán en bastidores sin marco o arrollados en forma que sea fácil el extenderlos y fijarlos a un muro.

Se procurará presentar los trabajos con la máxima sencillez, compatible con su clara inteligencia, a fin de facilitar el estudio comparativo que ha de llevar a cabo el Jurado.

Los perfiles se presentarán delineados en papel tela, encajetados con las Memorias correspondienten

irán designados, además de por el titulo correspondiente, por la letra por que se designa en esta base, colocada en sitio visible.

DEL JURADO.-10.º-El Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento o persona por él designada.

Secretario Técnico: don Francisco Gil González, Arquitecto.

Vocales: un Concejal de la Comisión de Obras, don Manuel Sánchez Fabrés, un Arquitecto designado por el Colegio de Arquitectos de León, otro Arquitecto designado por los concursantes.

Una vez publicadas estas Bases en el "Boletín Oficial", se oficiará al Colegio Oficial de Arquitectos de León para que durante el mes siguiente designe el vocal Arquitecto correspondiente.

Durante todo el período de información, los concursantes remitirán por carta certificada a la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, el nombre y domicilio del señor Arquitecto que ha de representarlos en el Jurado.

El escrutinio se verificará ante el señor Alcalde y Secretario de la Corporación.

Del resultado del mismo se levantará acta y se comunicará a los concursantes y a los demás miembros del Jurado.

11.-El Jurado se reunirá dentes de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión.

Celebrará las deliberaciones que estime necesarias, y podrá requerir los asesoramientos que crea oportunos, siempre que éstos no resulten gravosos para el Excelentísimo Ayuntamiento.

Su fallo será tal, que proporcione al Excelentisimo Ayuntamiento las soluciones de los problemas que motivan esta convocatoria.

12.—Se levantarán actas de las deliberaciones que, en unión de los dictámenes razonados de cada miembro del Jurado, se harán pú-

El fallo del Jurado se comunicará en el "Boletín Oficial".

Una vez terminadas las deliberaciones del Jurado, se expondrán al público los trabajos, durante el tiempo que el Excelentisimo Ayuntamiento estime oportuno.

Todos los planos y documentos pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, percibirán los honorarlos, gastos de viaje y dietas correspondientes, de acuerdo con el articulo 41 del Reglamento de concursos aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento tiene destinada la cantidad necesa-

DE LOS PREMIOS.-14.-El Excelentísimo Ayuntamiento tiene destinadas sesenta mil pesetas para premios de este concurso, las cuales pueden satisfacerse de cantidades consignadas en el vigente presupuesto.

Dadas las especiales caracteristicas del mismo, y teniendo en cuenta que las soluciones buscadas pueden estar concentradas o repartidas en los diferentes trabajos, y que incluso puede darse el caso de que alguna de las soluciones pueda resultar del acoplamiento de varios aciertos parciales, el Excelentísimo Ayuntamiento deja en completa libertad al Jurado para distribuir la citada cantidad, en la forma que estime más justa, pero designando un PRIMER PRE-MIO de 25.000 pesetas mínimo, para el que considere con mayores aciertos.

El primer premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado no hay ningún trabajo que merezca tal categoría. En este caso se otorgará necesariamente un segundo premio de 10.000 pesetas como mínimo, que se pagarán de las 35.000 pesetas restantes, distribuyéndose las otras 25.000 pesetas en la forma precedentemente indicada.

Todos los concursantes a quienes se adjudique premios, quedan obligados en los plazes y períodos de tiempo que estime el Jurado, a desarrollar con la precisión necesaria, las ideas que de cada uno se hayan aceptado, para lo cual el Excelentisimo Ayuntamiento les facilitará los datos que juzguen precisos.

El orden en el desarrollo de ideas, será fijado por el Exemo. Ayuntamiento

Si alguno de los proyectos resultase del acoplamiento de varios, el Jurado resolverá cuál habrá de considerarse como fundamental, para que éste, modificando el suyo, redacte el proyecto definitivo con las variaciones que se le indiquen.

Cada concursante premiado per-13 Los miembros del Jurado no cibirá, una vez resuelto el concurso. el importe del premio que se le haya adjudicado, descontando la cantidad en que el Jurado estime el desarrollo del trabajo premiado, la cual irá percibiendo a la entrega de ideas desarrolladas, en la cuantía que fijará dicho Jurado en relación con la importancia de cada una de ellas.

en esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Tabacos; con motivo del asalto por una partida de facinerosos aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de Tabacos; en la cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecución de 1921, para la ejecuc

15.—El concurso no podrá declararse desierto, siempre que al mismo se presenten más de dos trabajos.

16.—El Exemo. Ayuntamiento, una vez satisfechos los premios conforme al fallo del Jurado, pasará a ser propietario de los trabajos o parte de los trabajos premiados, de los cuales hará el uso que tenga conveniente, bien utilizándolos directamente, cuando esto sea posible, o tomándolo como base para su desarrollo por la Oficina de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento.

17.—Les trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores, los cuales podrán retirarios hasta un mes después de la publicación del fallo en el "Boletín Oficial".

Pasado este plazo, los proyectos no retirados, quedarán propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

18.—El hecho de inscribirse en el concurso supone la aceptación de parte del concursante de estas Bases, y del fallo del Jurado, y la renuncia a toda reclamación que no se funde en el incumplimiento de alguna de las Bases.

19.—Es deseo del Excmo. Ayuntamiento, que las soluciones que se propongan a los problemas planteados, sean de la mayor modestia y economía, compatible con el buen criterio de urbanización, huyendo de soluciones monumentales, que fueran inaccesibles a su economía.

Aprobadas por la Excma. Comisión Municipal Permanente y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas los días 1.º y 10 de marzo, respectivamente.

Salemanca, 11 de marzo de 1988. —II Año Triunfal.—El Alcalde, M. Gil Remirez.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Delegación de Hacionda de la provincia de Sevilla

En el empediente que se tramita

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento aprobado por R. D. de 15 de octubre de 1921, para la ejecucion del Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos; con motivo del asalto por una partida de facinerosos al camión matrícula de Oviedo numero 9.827, al que prendieron fuego, resultando pasto de las llamas, así como la mercancia de labores de tabacos que llevaba procedente de la Fábrica de esta capital con destino a la Representación de la meritada Compañia en Toledo, en la noche del 28 del pasado mes de abril, en las proximidades de la carretera del pueblo de El Ronquillo (Sevilla), siendo su conductor y ayudante los hermanos Arturo y Jesús Manuel Osorio Alvarez, lo scuales fueron heridos por efecto de los disparos que le hicieron los bandoleros, y hospita-lizados en el Hospital Militar numero 1 de esta plaza, e ignorándese su paradero en la actualidad, precisando la declaración de los mismos en el predicho expediente, y ante la imposibilidad de requerir a tal efecto personalmente, por el presente, se citan, a fin de que comparezcan en el Negociado de Timbre y Tabacos de la Administración de Rentas Públicas de Sevilla, en el plazo de quince dias, a partir del siguiente a esta publicación, al objeto de declarar sobre el hecho de referencia, o, en otro caso, para que puedan manifestar por escrito dirigido a esta Delegación de Hacienda su residencia actual, para que ante la de la provincia de su domicilio pucdan prestar la indicada declara-

Y, por último, se requiere también por medio de este edicto, al propietario del citado camión y contratista del expresado Servicio de Transporte don Rafael Garcia, con vecindad o residencia en San Sebacián y domicilio ignorado, para que comparezca o declare por escrito en igual plazo ante esta Delegación el actual paradero de sus obreros, los citados hermanos Osorio.

Lo que se hace público mediante este edicto para el debido conocimiento de los interesados.

Sevilla, 7 de febrero de 1938.— Il Año Triumfal.—El Delegado de Hacienda, Angel Pesini.

Anuncios parlicu ared

CUMISTON DE INCAUTACION N RIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a la tancia del aerezgor den José Maria Rico Cerrato, de Bilbao, Comisión ha acordado considera incluído en el apartado b) de Orden de 3 de mayo de 1927, a dando en su virtud sin efecto ta intervención sobre sus créditos a fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio ano.

Bilbao, 1 de marzo de 1938_1 Año Triunfal.—El Abogado del E tado-Secretario, Francisco Carde nal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villaml Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: que esta Comisión Provincial, con fecha diez del actual acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favo de don Toribio Nieto Torrecilla, industrial, vecino de Gijón, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 16 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Cviedo a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Il Amariante de la constante de la co

JUZGADO ESPECIAL DE INCAU-TACION DE BIENES DE VIZCAYA

Don Julián Mendiguren Madariaga, Secretario del Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Vircaya número 1.

Certifico: Que en el expediente que con el número 95 se ha seguido es este Juzgado Especial contra la Companía General de Tubos, hay un informe que a la letra dice asi:

"Número 300-6." — Exemo. Señer. Instruído a los efectos de incautación de bienes el presente espainte contra la Sociedad Compenha

de Tupos, cuya casa central esta domiciliada en Bilbao, para depart si su conducta daba lugar a la respinsabilidad establecida en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, por hallarse incursa en el do c.º del Decreto-Ley de 10 de chero de 1937, resulta de lo actrado que en el mismo se han practimo todas las diligencias necesarius para puntualizar la actuación de la referida Sociedad, así como las previstas en las normas dadas la Presidencia de la Junta Técdel Estado para la aplicación del Decreto-Ley mencionado, quedo demostrado plenamente que la Tida entidad mercantil, lejos de ser contraria al Glorioso Movimiento Nacional, ha sido en todo momento y lo es afecta al mismo y, por lo tanto, propone la Comisión Provincial "que se acuerde no ha lugar a exigir responsabilidad civil como tal persona jurídica, declarando restablecida su libertad económica y quelando, como consecuencia, sin efecto la intervención de sus créditor". Por lo tanto, compartiendo dicho criterio, propongo a V. E. decrete la no responsabilidad de la Sociedad Compañía General de Tubos de los daños a que se refiere el citado artículo 6.º del Decreto-Ley mencionado. No habiendo procedido al cmde bienes en esta Región Militar, dependiente de la jurisdicción de V. E. deberá testimoniarse el acuerdo que repaiga para trasladárselo por los conductos procedentes a la Sociedad interesada, a fin de que le sirva de para instar de las autoridades organismos adecuados el levantamiento de las retenciones y trabas ue contra la misma existan. V. E., no obstante, acordará. Burgos, 17 de febrero de 1933.—II Año Triunfal. - Exemo. Señor -- El Auditor, losa Casado García (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice:

Y un Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente: "Burgos, 25 de fedente de 1988.—II Año Triunfal.=
Decreto.—Conforme con el precedente dictaraen y por sus propios fundamentos, declaro que la "Combos" no es responsable de los dasos a que se

"Auditoría de Guerra de la 6.ª Re-

gión Militar").

fiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.—Vuelva este expediente a su Juez Instructor para que deduciendo un testimonio de este acuerdo lo traslade a la Socicdad antes indicada a los efectos que se expresan en el anterior dictamen y demás trámites pertinentes.—El General Jefe (firmado), López Pinto. (Rubricado)".

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Bilbao a uno de marzo de mil nevecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.= El Secretario del Juzgado Especial, Julián Mendiguren.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta General ordinaria de Accionistas, que habra de celebrarse el día 31 del corriente mes, a las doce horas ,en las oficinas de la fábrica de Burgos, carretera de Valladolid.

Los asuntos a tratar son: dar conocimiento del Balance de Situación del último ejercicio y reelección o renovación de Consejeros.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores Accionistas lo dispuesto en los articulos 25 y 26 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad.

Eurgos, 12 de marze de 1933.—11 Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Plaza.

mainten e estei

EDICTOS Y REQUISITORIAS PAMPLONA

Don José Gómez de la Torre y de Villa, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantia, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encarcsamiento y fallo son como siguen:

Sentencia. — En la ciudad de Pamplona, a primere de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El señor dos Car-

los Maria García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguido entre partes, de la una como demandante, doña Margarita Iribas Arratibel, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Oyeregui, con asistencia de su marido don Tomás Aizpuru, Ana dueza, mayor de edad, empleado y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Joaquin del Olmo Basterrechea, y defendida por el Letrado don Constancio Marcilla, contra el Ministerio Fiscal, en representación del ausente don Miguel José Iribas Zabala, padre de la actora, y contra los que pudieran tener interés en los bienes del mismo, habiendo sido estos últimos declarados en rebeldía, sobre presunción de muerte del referido ausente, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda originaria de autos, debo declarar, y declaro, la presunción de muerte de don Miguel José Iribas y Zabala, nacido en la villa de Betelu el diecinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, hijo de Juan Bautista y de Juana Fermina, y viudo de doña Antonia Arratibel Aroztegui, de cuyo matrimonio dejó como única hija a la solicitante doña Margarita Iribas Arratibel. Publiquese la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia a-los efectos de los artículos 192 y 193 del Código Civil. Y no se hace expresa mención de costas.-Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Maria García Rodrigo.—Rubricado.

Cuya sentencia se publicó en el mismo dia de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y a fin de que sirva de notificación a los demandados que pudieran tener algún interés en los bienes del ausente, expido el presente en Pamplona a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, José Gómez de la Torre y de Villa.

VITIGUDINO

Den Jerónimo Maillo Sanchez, Juez de Primera Instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue empadiente promovido per don José María, deña A

sona

viem

nuel

Po

gard

edad

Mon

Cai

V

de

de

y doña velónima Galche Garcia, estas últimas con autorización de sus respectivos esposos, don Amador Santos Sánchez y don Aureliano Sánchez Ferrero, sobre extravio de siete acciones de la Hidro-Eléctrica del Agueda, S. A., numeradas del 72 al 78, ambos inclusive, solicitando la retención del pago de los intereses a las mismas correspondientes. En dicho expediente, v en cumplimiento de lo preceptuado en el número primero del artículo 550 del Código de Comercio, he acordado la publicación del presente en los diarios oficiales del Estado y la provincia, a fin de requerir al tenedor actual de dichas acciones para que en el plazo de quince dias siguientes a la inserción de este edicto, se persone ante este Juzgado a formular las reclamaciones que estime pertinentes, con la prevención de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que sea procedente en derecho.

Dado en Vitigudino a cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.-II Año Triunfal.-El Juez de Primera Instancia, Jerónimo Maillo Sánchez. = El Secretarie, Juan de Dios González.

BILBAO

Don Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial en funciones de Juez de Primera Instancia núm. 4 de los de Bii-

Hago saber: Que en este referido Juzgado, pende expediente premovido por don Pedro Garcia Hernández, mayor de edad, casado, Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao y vecino de la misma, natural de Madrid, donde nació el 16 de enero de 1882, hijo de don Pedro Garcia Navarro y de doña Rafaela Hernández de la Peña, sobre que se le autorice, asi como a sus nueve hijos legitimos, habidos de su consorcio con doña Concepción Hernández Guardiola, para usar como primer apellido el de "Alcántara-Garcia", por el que dice son unanimemente conocidos, al igual que lo era su padre, e incluso algunos de los hijos inscritos, sus nacimientos con el apellido cuya adición se pretende.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar oposición a lo pretendido ante este Juzgado, los que se crean con derecho a ello ,en el tér-

la inserción del presente en el "Beletin Oficial del Estado" y en el de la provincia de Vizcaya.

Dado en Bilbao a 19 de febrero de 1938.-II Año Triunfal.= El Magistrado de Audiencia, Francisco López Nieto. = El Secretario, Jesús Cortina.

COIN

Don Rodrigo Vivar Tellez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del natural de Guadasequies y domiciliado accidentalmente en Sevilla, Aurelio Andrés Valles, que les fueron extraviado en esta ciudad de Coin en la mañana del día 10 de febrero último, y; caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseederes si no acreditan la legitima adquisición, pues asi lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 4 de 1938 instruyo sobre extravio de documentos.

Señas: Una cartera conteniendo un carnet de conductor de primera clase,, canjeado especial número 12.075; carnet de identidad de Levantina de Autobuces de Valencia, visada con fotografia propia y visada por la Policía de Sevilla: tarjeta D. interprovincial del coche de matricula de Sevilla 17.753; otras fotografías propias y de su familia; salvoconducto expedido por el Estado Mayor del Ejército del Sur de Sevilla, de fecha 31 de diciembre 1937, valedero por tres meses para toda la zona liberada; nueva hoja de requisa y carnet del expresado vehículo; una carta de un tal Antonio Rios y varios documentos más, que no recuerda, y asimismo cincuenta pesetas en billate, del que no recuerda ser.e ni número.

Dado en Coin (Málaga) a 3 de marzo de 1938.-II Año Triunfal = El Juez de Instrucción, Redrigo Vivar.=P. S. M., El Secretario, José Morón.

AVILES

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada relativa a la determinación y efectividad de las mino perentorio de tres meses de responsabilidades en que haya po-

dido incurrir la Sociedad "Mai na y Compañia", domiciliada esta viall, en estado de susp de pagos, y en virtud de della de juicio declarativo de cuantia, propuesta por el señor presentante del Ministerio cerca de este Juzgado, ha dado se emplace nuevamente a la misma forma que lo han sia anteriormente, para que dentro de cinco días improrrogables was. rezca en los autos, personate en forma, a los demandados im José, don Sandalio y doña lid lugar Rodríguez Maribona y Muñizyd Fausto Martinez Hernández, sentes, en ignorado paradem, doña Carmen Rodriguez de la V lla q don Raúl y doña Olga Rod guez Maribona y Rodriguez de : Villa, residentes en La Habana, 🧗 de la pública de Cuba.

Y para que sirva de empla, prueb miento a dichos demandados, i quienes se previene que de no conparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expi: la presente, que se insertará ent, "Boletin Oficial del Estado" de Bugos, y la firmo en Avilés a 22 🛍 febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Secretario, Francisco Para.

CADIZ

Antonio García Esquilet, vecino fué de Cádiz y cuyo actual parad ro se ignora, comparecerá en el le mino de diez días en la Prisa Provincial de Cádiz para extingua scis días de privación de liberta por insolvencia de la multa impue, ta por la Junta Administrativa Hacienda en expediente por contri bando núm. 138 do 1935, apereilis de que si no lo verifica le parara perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz, 19 de noviembre de 1987-1 II Año Triunfal.=El Juez de la: trucción (ilegible).=El Secretari Judicial, P. S., Antonio Arias.

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Juan Soler Torrejón, Tenien de Infantería de Marina, Juez lu tructor de la Ayudatía de Maria del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufri do extravío la cartilla naval del 🕮 cripto de este trozo Manuel Sucul Ramírez, declaro nulo y sin nimi valor el expresado documento, inca rriendo en responsabilidad la per del dismo.

Purto de Santa María, 22 de nore de 1937.-II Año Triun-Teniente Juez, Juan Soler.

CHANTADA

Januel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del partido de Chantada.

Por el presente edicto se cita, llama y require a don José Vázquez Gonzalez iomiciliado últimamente en el lugar de Castro, Municipio de Caralledo y hoy ausente, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia como instructor del experiente de incautación de bienes de la propiedad de dicho sujeto, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime

Dado en Chantada a 20 de noviembre de 1937.-II Año Triunfal. Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez.

conveniente.

VILLARCAYO

Por la presente se requiere a Rieardo Fernández Gil, de 20 años de edad, natural de Espinosa de los Monteros, hijo de Ricardo y Fidela, para que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado, pues así se ha acordado en el sumario 69 de 1936, con el fin de que le sea notificado el auto de terminación de dicho sumario y sea emplazado para ante la Audiencia Provincial.

Villarcayo, 20 de noviembre de 1937-II Año Triunfal,=El Juez de Instrucción, (ilegible) .= El Secretario, José María de Mena.

LOGROSAN

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Frimera Instancia e Instrucción de los partidos de Trujillo y Loarosán y en éste Instructor del expediente de responsabilidad civil me se tramita contra Magdalena mcz Ubeda y Teresa Torres Morero, vecinas de Cañamero.

Por el presente, que se expide en meritos de referido expediente, se cila a los inculpados antes expresados, avo actual paradero se ignora, para en el término de ocho días hácomparezcan ante este Juzgado

suff!

€ ins

ningu

incu

a per f

sona que lo posea y no haga entrega y el Instructor a ser oídas personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 20 de noviembre de 1937 .-- II Año Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.=El Secretario, José Gimeno.

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de les partidos de Trujillo y Logrosán y en éste Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Martirián Ubeda Aguilar, vecino de Caña-

Por el presente, que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculpado antes expresado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y el Instructor a ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Logrosán a 20 de noviembre de 1937 .- II Año Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.=El Secretario, José María Gimeno.

ARANGUREN

Lorenzo Hernando Martinez, July Especial de Incautación de Biencs en el pueblo de Aranguren (Vizcava).

Por el presente cito a don José Urrutia Galdames y Antonio Orbe Urquiza, vecinos de Güeñes (Vizcaya), para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Aranguren, en el término de ocho días hábiles, alegando los heches y pruebas de descargo que estimare pertinentes en el expediente que con el número 5 y 4 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiere podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Comandante del Puesto, Juez Instructor, Lorenzo Hernando Mar-

Lorenzo Hernando Martinez, Juez Especial de Incautación de Bienes en el pueblo de Aranguren (Viz-

Por el presente cito a don Bernardo Lauzagorta Amézoga, vecino de Zalla (Vizcaya), para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Aranguren, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente para declarar la responsabilidad civil en que hubiere podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Comandante del Puesto, Juca Instructor, Lorenzo Hernando Mar-

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Mariana Alcalde de la Torre, vecina de Espiel y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por si o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente numero 1.017 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 19 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut .- El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Margarita Alcalde Machuca, vecina de la villa de Espiel, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado para responder por si o por medio de escrito a los cargos que le resultan en el expediente número 1.045 sobre incautación de bienes, apercibida que de no verificarlo le paen derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de noviembre de 1957.-II Ano Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut. = El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Miguel Aziona Gavilan, vecino de 12 villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de las causas que le resultan en el expediente número 502 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho,

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II. Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rodolfo Abril Pardiñeiro, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de las causas que le resultan en el expediente número 503 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerio le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Frimera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Gerardo Caballero Sánchez, vecino de la villa de Espiel, cuyas demás circunstancias no constan, para que Don Julio Mifsut Martinez, Juez de en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Eoletin Oficial del Estado", comparezca ante este ceto Castelo Gómez, vecino de la

cará el perjuicio que haya lugar crito, a responder de los cargos que cunstancias no constan, pan le resultan en el expediente número 985 sobre incautación de biencs. apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

> Dado en Fuente Obejuna a 20 de noviembre de 1937.-II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macias.

> Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Durillo Horcaz, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Osicial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 155 sobre incantación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que baya lugar en

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martinez .= El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partico.

Por el presente se llama a Salvador Caballero Mansilla, vecino de la villa de Espiel y cuyas demas circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca por si o por medio de escrito ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.031 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.=El Secretario, Antonio Macias.

Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ani-Juzgado por si o por medio de es- villa de Espiel y cuyas demás en-

en el término de echo dias, ca dos desde la publicación de sente edicto en el "Bolstin (del Estado", comparezca por d por medio de escrito ante gado a responder de los cargui le resultan en el expediente ro 1.010, sobre incautación de nes, apercibido que de no l le parará el perjuicio que un l gar en derecho.

Dado en Fuente Obejra, de noviembre de 1937. _ IF Triunfal. El Juez de Priment tancia, Julio Mifsut.=El 🗈 rio, Antonio Macias. ka y stee

de Pin Don Julio Mifsut Martínez, Jun Primera Instancia de esta va su partido..

Por el presente se llama a Good Prime Alcalde Vargas, vecino de la ma Porte Espiel, y cuyas demás circunst. Por Espiel, y cuyas demás circunsta no constan, para que en el imasco. I de ocho días, contados desde la Esa blicación del presente edicto "Boletin Oficial del Estado", rezca ante c:+- Juzgado, a rept de las causas que le resultan en i pedient núm. 504 sobre incamata de bienes, apercibido que de mpredies cerlo le parará el perjuicio que sarrece lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a mes. 20 de noviembre de mil novecient ta y siete.—II Año Triunfal.=E. de Primera Instancia, Julio Missa Dado El Secretario, Antonio Macias a y sar

Don Julio Mifsut Martinez, Jen, Primera Instancia de esta villa! don Ji partido.

Por el presente se llama a F nio Castro Fernández, vecino a villa de Espiel, y cuyas demás d tancias no constan, para que b término de ocho días, contados i la publicación del presente "Boletín Oficial del Estado parezca por sí o por medio de sa ante este Juzgado, a responder a cargos que le resultan en el expl te núm. 118 sobre incautación de nes, apercibido que de no hacera parará el perjuicio que haya lugar

Dado en Fuen Obejuna, a diec de noviembre de mil novecientos i ta y siete.—II Año Triuntal.=Eleg de Primera Instancia, Julio Misus El Secretario, Antonio Macias.

era Instancia de esta villa y su partido.

el presente se llama a Juan Pardineiro, vecino de la villa miel, y cuyas demás circunstanconstan, para que en el térle ocho días, contados desdemserión del presente edicto en el Bole 1 Oficial del Estado", commanus ante este Juzgado por sí o por malio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el exmimero 907. sobre incautade bienes, apercibido que de no bacerlo le parará el perjuicio que haen derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de mil novecientes treiny size-II Año Triunfal.=El Juez de Marmera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

Por el presente se llama a Francisco Abril Ruiz, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no lonstan, para que en el tércontados desde la Inserció l'del presente edicto en el "Boetin Oficial del Estado", comparez-

ante este Juzgado per sí o por nomedio de escrito, a responder de los que mrges que le resultan en el expediene núm. 922 sobre incautación de biea vaes, apercibido que de no hacerlo le ! tos de l'perjuicio que haya lugar en terecho.

Mist Dado in Fuente Obejuna a veinte le noviembre de mil novecientos treinta y sietes II Año Triunfal. = El Juez le Primera Instancia, Julio Mifsut.-Judil Secretario, Antonio Macias.

villa!

itos t

Jon Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

Por elipresente se llama a José Alde Lecheco, vecino de la villa de a y cuyas demás circunstancias ediction constan, para que en el término de contados desde la inserción d presente edicto en el "Boletin Ofidel Estado", comparezca ante es-Juz do por sí o por medio de responder de los cargos que en el expediente númesobre incautación de bienes. que de no hacerlo le parará quicio que haya lugar en dere-

do en Fuente Obejuna a vein-Mísur vienbre de mil novecientos Juez de Primera Instancia. Julio

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Agenjo Garrote, vecino de la villa de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.227, sobre incantación de bienes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.-II Ano Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Cecilio Aranda Agudo, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 99 sobre incautación de bienes. apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y seite. - II Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Enrique Flores Bejarano, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el térnino de ocho días, contados desde la rublicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por si o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente pum. 434, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

hlio Mifsut Martínez, Juez de Mifsut.-El Secretario, Antonio Ma- dós de noviembre de mil novecientos treinta y siete .- II Ano Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mif. sut .- El Secretario, Antonio Macias

> Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

> Por el presente se llama a Rafael Arcona Muñoz, vecino de Espiel, y, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por si o por medio de escrito, r. responder de los cargos que le result a en el expediente número 918 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete .- II Año Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan del Cerro Blanco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por si o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.008, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo el parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.-II Año Triunfal. = El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut .- El Secretario, Antonio

Den Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

Por el presente se llama a Francisco Bejarano Abril, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por si o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente num. 1.016 sobre incautación de bie-Dado en Fuente Obejuna a veinti- nes, apercibido que de no verificarlo

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.--II Año Triunfal.= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Bejarano Mora, vecino de la villa de Espiel para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 916 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el periuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y sicte .- II Año Triunfal .-El Juz de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ricardo Barbero Juárez, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, para responder por sí o por medio de escrito, a los cargos que le resultan en el expediente núm. 151, sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Obejuna, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete .-- II Ano Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Missut Martinez. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Ricardo Bejarano Mora, vecino de la villa de Espiel, para que en el término de ocho días. contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escri" to. a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 928 sobre incautación de bienes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.-II Ano Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario, Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Alcalde Machuca, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito. a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 484, sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete.-II Año Triunfal.= El Juz de Primera Instancia. Julio Mifsut .- El Secretario, Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Enrique Alcalde Caballero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.043 sobre incautación de bienes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete .- II Año Triunfal .-El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.-El Secretario. Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Expiridión Arévalo Blanco, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan. para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 362 sobre incautación de bie- este Juzgado, por si o por nes, apercibido que de no compare- escrito, a responder de los de

cer le parará el perjuicio que lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna te de noviembre de mil non treinta y siete .- II Ano Tim El Juez de Primera Instancia, Mifsut .- El Secretario, Antoni

Don Julio Mifsut Martiner ! Primera Instancia de es partido.

Por el presente se llamaila mudo Benavente, vecino de va del Rey, y suyas demár stancias no constan, para que término de ocho días, contiano la publicación del presente de la "Boletín Oficial del Estado" parezca ante este Juzgado, pri gado por medio de escrito, a respessi a res los cargos que le resultan en i, diente num. 1.240 sobre inad bre de bienes, apercibido que de no!" que le parará el perjuicio que hin cio c en derecho.

Dado en Fuente Obejuna ic. te de noviembre de mil n trienta y siete. II Ano Ton El El Juez de Primera Instanca Mifsut.-El Secretario, Antoni cias.

Don

nuev

tant

min

publ

"Bo

med

Canga

D.

dós

Don Julio Mifsut Martinez. Primera Instancia de esta vi partido.

Por el presente se llama il Berengena Tagua, vecino de un va del Rey, y cuyas demás cua cias no constan, para que ni mino de ocho días, contada la publicación del presente del "Boletín Oficial del Estado parezca ante este Juzgado, 19 por medio de escrito, a responlos cargos que le resultan diente num. 1.237 sobre de bienes, apercibido que de le parará el perjuicio que, hi en derecho.

Dado en Fuente Obejuna. 2 te de noviembre de mil 1016 El treinta y siete.-II AnoTrud Mie Juez de Primera Instancia, ... sut .- El Secretario, Antonio Don

Don Julio Mifsut Martinez, Primera Instancia de esta in partido.

Por el presente se lama à mez Infante, vecino de Villa Rey, y cuyas demás circunsi constan, para que en el tuocho días, contados desde li ción del presente edicto en el Oficial del Estado". compute

gesultan en el expediente num. 1.224 cobinincautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dalo en Fuente Obejuna a veintidos de noviembre de mil novecientos y siete.-II Ano Triunfal.= y siete. Il Allo Julio Bartania, Julio Ma-Ma-El Secretario, Antonio Ma-

Don Julio Mifsut Martinez. Juez de Primera Instancia de esta villa y su par ido.

or el presente se llama a Juan Cabrera Valverde, vecino de Espiel, y cnyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho mis dias, contados desde la publicación del mis presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzpor si o por medio de escrito, espen a responder de los cargos que le reen il sultan en el expediente num. 366 soince bre incautación de bienes, apercibido e no! que de no hacerlo le parará el perjuihavi cio que haya lugar en derecho.

. Dado en Fuente Obejuna a veintide noviembre de mil novecientos treinta y siete .- II Ano Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut-El Secretario, Antonio Ma-

cías.

162, .

ne eal

esta!

Villagi

de la f en el

ni palita por f los (It

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su

partido. Por el presente se llama a Francista vil co Cano Benavente, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los do. pr cargos que le resultan en el expediente nuri. 1.920 sobre incautación de n en Bienes, apercibido que de no hacerlo e interes ara el perjuicio que haya lugar derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veintidos de noviembre de mil novecientos einta y sicte.—II Año Triunfal.—
de Primera Instancia, Julio

Trim Missut.-El Secretario, Antonio Ma-

Julio Mifsut Martinez. Juez de inet a tramiera Instancia de esta villa y su artido.

pr el presente se llama a Manuel Mattanero, vecino de Pueblona a J Bar vo, y cuyas demás circunstancias nstan, para que en el término de Edias, contados desde la publicadel presente edicto en el "Bole-Oficial del Estado", comparezca

ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.186, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinticuatro de noviembre de 1937.-II Ano Triunfal .= El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut .- El Secretavio Antonio Macías.

PLENCIA

Domingo Peralta Elduayen, comandante del puesto de la Guardia Civil de Plencia, Juez especial de Incautaciones de esta demarcación.

Por el presente cito a los señores don Ignacio Achirica Ibarbengoechea, don Luis Uchupi Bilbao, don Ramón Gangoiti Sarria, don Luis Peña Rey, don Manuel Villaverde Barreiro, don Ramón Fernández de Castro Artaza, don Pedro Sustacha Dobaran, don Nicolás Landa Garay y don Tomás Zulaica Pujana, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en el Cuartel de la Guardia, Civil de Plencia, en el término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinente en el expediente que con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, se les sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

- II Ano Triunfal. - El Juez instructor, Domingo Peralta.

CALATAYUD

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 248 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Gregorio Gaspar Becerril y Josefa Franco Mateo, vecinos de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a bajo apercibimiento que de no com-

diches individuos, en emplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado inatructor, personalmente ó por escrito. alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937 .- II Año Triunfal.=El Juez de Primera Instancia, Jacinto García. = El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 107 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Cubero Andrés, vecino de El Fresno, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente cdicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, parecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

l Dado en Calatayud a 29 de noriembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm 292 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Antonio Barbero Modrego, vecino de Embid de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente. la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado", fecha 13 de marzo último. 'inserta en el "Boletín Oficial del Es-!tado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inscrción del presente en diches periódicos oficiales, comparezca ante es-. te Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubicse lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Colatavud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de la accrdado en el expediente que bajo el núm. 281 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Miguel Serrano nez, vecino de Embid de la Ribera,

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 282 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florentino García Ibáñez, vccino de Embid de la Ribera actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le dece exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "B. letín Osciol del Estado" correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del termino de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este

actualmente en ignorado paradero, Juzgado instructor, personalmente para declarar administrativamente la respensabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en Juzgado instructor, personalmente por escrito, alegando y probandal su defensa cuanto estime procede te, bajo apercibimiento que de comparecer le parará el perjuica que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 29 der viembre de 1937.—II Año m fal.—El Juez de Primera la Jacinto García.—El Secretaro, dicial, Justo López.

LA CONCEPCION

Lajares, Francisco y Jos: 1 Antonio; Pilica, Fernando, n de Alozaina (Málaga), y un ti natural de El Burgo (Málaga). de ciliados últimamente en Alon (Málaga), se les sigue causa pa supuesto delito de auxilio a la lión, los cuales el día 4 de o: de 1937 acompañaban a Am Rueda Bermudez, comparecent ul término de ocho días ante don cinto Calderón Rodríguez, capital Infantería, Juez Instructor del Re miento de Infanteria Pavia núm de guarnición en la aldea de LaC cepción (Priego de Córdoba), in de prestar declaración sobre el de que se les imputa.

La Concepción, 17 de novie de 1937. — II Año Triunfal-Juez Instructor, Jacinto Caldeid El Secretario, Manuel López.

ABADIANO

En virtud de crden procedente Juzgado de Instrucción de Dun por cumplimiento de otra Cartel den de la Audiencia Province Bifbao, dimanante de sumario de 1935 sobre robo contra Jest defonso Alzola Cabot y ctro, cuya Orden en su providencia del el señor Juez municipal de est ordenado se dé cumplimiento, ta a don Antonio Arguinzómz de, domiciliado anteriormente ta y ahora en ignorado paradera ra que el día 17 de diciembre ximo y hora de las doce compa ante la Audiencia iudicada, en lidad de testigo, a las sesiones juicio oral de dicha causa. Se ili viene que de no comparecer le el perjuicio que haya lugar.

Abadiano. 19 de noviembre d —II Año Triunfal.=El Saccidental, Alejandro Cámars.

> Imprenta d. 1 B. O. del Estado BURGOS